

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 1-2023-MDLE/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE
CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN
CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CON CUI N°
2534997 Y ARCC N° SAN 1107

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
RUC N° : 20179249660
Domicilio legal : CAL. TUPAC AMARU S/N – PLAZA DE ARMAS – LA ESPERANZA
Teléfono: :
Correo electrónico: : Muniesperanza2326@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO" CON CUI N° 2534997 Y ARCC N° SAN 1107

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 206,165.92 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 206,165.92 Doscientos Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Con 92/100 Soles	S/ 185,549.33 Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2023-MDLE/A el 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50-2023-MDLE/A, el 03 DE MARZO DEL 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 60 (SESENTA) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) en caja de la entidad y recabar las bases y expediente técnico en físico en la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto supremo que modifica el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el DS N° 071-2018-PCM, Decreto supremo que aprueba modificaciones al reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N°009-2005-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°163-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-N°320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 22/09/2023
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 25/09/2023 Hasta las: 23:59 horas del 05/10/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 25/09/2023 Al: 26/09/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 27/09/2023
Presentación, Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 06/10/2023 : 10/10/2023

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

- e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, equivalente al 100% del valor referencial **(Anexo N° 7)**, también serán válidas las cartas de línea de crédito emitidas por las entidades en sus propios formatos.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

|

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.40
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.60

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://drive.google.com/file/d/1cNaTDxMd1XCsL386J4ZM-2CAMjI9s-ti/view?usp=sharing>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [MEDIANTE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]⁹ (**ANEXO N° 9**)

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

⁹ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. No corresponde.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹⁰
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el

¹⁰ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Esperanza sito en Cal. Tupac Amaru Nro. S/n (Frente al Parque) – La Esperanza – Santa Cruz

2.7. ADELANTOS¹¹

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato¹², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20 % del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹² El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
LA ESPERANZA
RUC: 20179249660

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CUI 2534997 Y CÓDIGO ARCC SAN 1107

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CUI 2534997 Y CÓDIGO ARCC SAN 1107

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Los servicios de saneamiento constituyen servicios básicos importantes que proporciona beneficios que permite la mejora sustancial de la calidad de vida de los beneficiarios, cuando se brinda un servicio de calidad, promuevan cambios de hábito de higiene con el propósito de disminuir las enfermedades infecciosas y contribuir a la erradicación de la desnutrición. Además, el acceso y uso de agua potable y saneamiento de calidad contribuyen en el desarrollo de las actividades de la comunidad.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

La Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene como finalidad la provisión de los servicios básicos elementales como el acceso al agua potable y saneamiento, por lo que visto las afectaciones realizadas por el fenómeno del niño costero del 2017, el sistema de saneamiento de la localidad de Chaquil necesita la reparación en sus componentes afectados, por lo que es necesario la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CUI 2534997 Y CÓDIGO ARCC SAN 1107.

4. MARCO NORMATIVO:

- ✓ Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- ✓ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- ✓ Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto supremo que modifica el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el DS N° 071-2018-PCM, Decreto supremo que aprueba modificaciones al reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- ✓ Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- ✓ TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ D.S N°009-2005-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ✓ Ley N°27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ D.S N°163-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- ✓ Resolución de Contraloría N°320-2006-N°320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Código Civil.



Jr. Tupac Amaru S/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza2326@gmail.com

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
LA ESPERANZA
RUC: 20179249660

5. UBICACIÓN:

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

- DEPARTAMENTO : Cajamarca
 - PROVINCIA : Santa Cruz
 - DISTRITO : La Esperanza
 - LOCALIDAD : Chaquil
 - COORDENADAS UTM
- Este : 736491.79 m E
Norte : 9264714.98 m S
Altitud : 2,414.95 m

6. INFORMACIÓN DEL PROYECTO:



- NOMBRE DEL PIP : "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"
- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN : 2534997
- NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN : EXPEDIENTE TÉCNICO
- EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°50-2023-MDLE/A
- MEDIANTE FECHA DE APROBACIÓN : 02 de marzo de 2023

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y COSTO DIRECTO:

El presente proyecto consiste en la rehabilitación del sistema de agua potable de las metas que se describen a continuación:

Ítem	Componente	Monto (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	6,086.71
02	SEGURIDAD EN OBRA	6,457.20
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE	97,465.85
04	FLETES	31,186.65
COSTO DIRECTO		141,206.41

8. VALOR REFERENCIAL:

El Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 206,165.92 (Doscientos Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 92/100 Soles), dicho valor referencial ha sido calculado para el mes de Marzo del 2023 e incluye gastos generales, utilidades, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad, costos laborales vigentes, gastos administrativos, gastos financieros y todos los tributos que corresponden por ley, donde el postor deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables, de tal forma que de las operaciones aritméticas, se permita verificar el monto manteniéndose el valor referencial del expediente técnico, el cual se detalla a continuación:

Jr. Tupac Amaru S/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza2326@gmail.com

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE
LA ESPERANZA
 RUC: 20179249660

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		
Ítem	Descripción	Monto (S/)
01	COSTO DIRECTO	141,206.41
02	GASTOS GENERALES (18.16%)	26,450.15
03	UTILIDAD (5.00%)	7,060.32
04	SUBTOTAL	174,716.88
05	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)	31,449.04
VALOR REFERENCIAL		206,165.92

LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL (inc. IGV):



Valor Referencial (VR)	Limites
	Inferior
S/ 206,165.92 Doscientos Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco 92/100 soles	S/ 185,549.33 Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Precios Unitarios

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendario y se contabiliza a partir del día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas mediante artículo 73° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

11. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán a cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de las licencias de construcción, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de obra.

12. PLAZOS DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido lo siguiente:

"[...]"

40.1 el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

"[...]"

13. FORMA DE PAGO:

Los pagos al contratista serán de acuerdo con las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto a los artículos 83° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

14. ADELANTOS:

✓ **ADELANTO DIRECTO**

De acuerdo con el artículo 76° Y 77° del del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, la Entidad entregará al Contratista, el

Jr. Tupac Amaru S/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza232@gmail.com

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
LA ESPERANZA
RUC: 20179249660

adelanto directo del diez por ciento (10%), del monto del contrato.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

✓ **ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS**

De acuerdo con el artículo 76° y 77° del Reglamento de para el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.



Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

✓ **FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 78° del Reglamento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

15. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Las garantías de fiel cumplimiento que debe de otorgar el contratista serán de conformidad con lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato (fiel cumplimiento), y, por adelantos debe ser Carta Fianza conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y, su RLCE vigente aplicable.

Requisitos de las Garantías

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, irrevocables y de realización automática, sin beneficio de excusión del país al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú.

16. PENALIDADES:

El contrato debe establecer las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Según lo establecido en el artículo 62° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en el numeral 62.2 indica que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica

Jr. Tupac Amaru 5/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza2326@gmail.com



automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Así mismo se deberá cumplir lo establecido en el numeral 162.2 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, indicando que tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



17. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 62, numeral 62.30 del Reglamento del procedimiento para la contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley contrataciones con el Estado, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
3	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA OFERTA, SIN APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
4	INDUMENTARIA O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin EPP	(0.5 UIT) por cada día que el personal de obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o



	o estén incompletos y/o inadecuados.	labore sin los EPP	funcionario competente de la Entidad.
5	EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos y maquinarias mínimos requeridos o que no se encuentren completos de acuerdo con el calendario de adquisición de maquinaria y equipos	(0.5 UIT) por cada día que no se cuente con la maquinaria y equipos mínimos	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando la obra no cuente con la calidad necesaria para la ejecución de los trabajos, la cual acarrearía una penalidad al contratista de obra, así mismo se deberá corregir los trabajos mal ejecutados sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por ocurrencia y/o trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
7	CALIDAD DE MATERIALES Cuando se emplee en obra materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas que no aseguren la calidad de la obra, cuyo material deberá ser reemplazado por otro que, si cumpla con las especificaciones técnicas, el cual no acarrearía costos adicionales para la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia y/o material detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando en la ejecución de la obra se emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, los cuales de haberse realizado la colocación sin certificado de calidad respectivo este deberá ser retirado y reemplazarlo con los ensayos y certificados correspondientes, sin costos adicionales por parte de la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia y/o trabajo detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
9	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando en la ejecución de la obra no se emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, así como las señalizaciones especificadas en el expediente técnico de obra.	(0.5 UIT) por ocurrencia y/o caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
10	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO OFERTADO EN OBRA Cuando el personal técnico ofertado no se encuentre de forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales del plantel técnico.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
11	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al	Cinco por mil (5/1000) del monto de la	Según informe del Supervisor de Obra y/o



	cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	funcionario competente de la Entidad.
12	<p>INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</p> <p>Cuando el contratista incumpla en la presentación de:</p> <p>a) Calendario actualizado a la fecha de inicio de obra, al quinto día de iniciada la vigencia del plazo contractual.</p> <p>b) Calendario de avance de obra actualizado, al quinto día de aprobada una posible ampliación de plazo o presupuesto adicional y/o deductivo de obra.</p> <p>c) Cuando el contratista no presenta al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente y no esté firmado por los profesionales propuestos.</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.

18. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN CONTRATO DE OBRAS:

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el Supervisor de obra o Inspector de Obra deberá de comunicar a la entidad la ocurrencia, con evidencias fotográficas y/o documentarias de las faltas cometidas y/o a la Entidad las aplicará de detectar las falencias en las visitas inopinadas a obra mediante la evidencia fotográfica y/o documentaria; debiendo obligatoriamente correr traslado de los actuados al contratista para que en el lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación pueda presentar su descargo correspondiente.

La multa será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida, o de ser el caso en la Liquidación de Obra.

El incumplimiento del procedimiento de la aplicación de penalidad exime al contratista de su pago, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en contra de la Supervisión y/o funcionarios responsables de dichas omisiones y/o perjuicios económicos en desmedro de la Entidad.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, sea por mora o por otras penalidades, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra, detallando la naturaleza de los materiales a utilizar, los procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, ensayos de laboratorio y demás lineamientos para ejecutar la obra. El expediente podrá ser descargado de la página del SEACE.

20. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- ✓ Persona natural o jurídica que cuente con RNP de ejecutor de obras.
- ✓ No este inhabilitado ni impedido para contratar con el estado.
- ✓ Se encuentre en estado ACTIVO y HABIDO ante la SUNAT.
- ✓ Deberá contar con el equipamiento y plantel profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra.

21. EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La relación de equipos mínimos es la siguiente:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE
LA ESPERANZA
 RUC: 20179249660

N°	Descripción	Cantidad
1	ESTACIÓN TOTAL	1.00
2	GENERADOR ELECTRÓGENO A GASOLINA, 5500W	1.00
3	BALDE PRUEBA - TAPON - ABRAZ. Y ACCESORIOS	1.00
4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1.00
5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1.00
6	VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" - 2" CONCRETO	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1.00
8	MAQUINA DE SOLDAR 230 A	1.00

Acreditación:

Para la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar copias de documentos que sustenten la posesión, factura de compra, contrato de alquiler y/u otro documento que demuestre la posesión, que acredite la disponibilidad.



22. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA:

Ítem	Cargo	profesión	Experiencia
1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura, como Residente y/o jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal y/o Gerente de Obra y/o Gerente Obras y Construcción y/o Gerente de Construcción de Obras de saneamiento y/u Obras Similares (*).
2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Doce (12) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura como Ingeniero Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud en el trabajo en Obras en general.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

La acreditación se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La colegiatura y habilidad del profesional clave propuesto, se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

(* Se considerará como obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o instalación

Jr. Tupac Amaru S/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza2326@gmail.com



y/o renovación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas y/o servicios de agua potable y/o sistemas de saneamiento y/o servicios de saneamiento, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes de distribución y/o conexiones domiciliarias y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o composteras o de hoyo seco.

23. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica lo siguiente:

- a) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

24. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA:

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares (**), durante los ochos (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.



() DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:**

Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o instalación de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Para acreditar la experiencia de postor debe tener en la especialidad, las obras a acreditar deberán contener los siguientes componentes o intervenciones

Sistema de Agua Potable que contengan:

- Captaciones
- Cerco perimétrico
- Pase aéreo
- Líneas de conducción, distribución
- Cámaras
- Reservorio, sistemas de cloración
- Válvulas
- Conexiones domiciliarias

25. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en el expediente técnico. Así mismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios incluidas sus modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán sin excepción las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

✓ **ENTREGA DEL TERRENO**

La ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.



✓ **DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN**

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego del expediente técnico de obra en físico, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra.

27. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

27.1. ADMINISTRATIVOS

- EL CONTRATISTA PRESENTARÁ UNA CURVA DE AVANCE Y UN CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS BASADO EN LOS MONTOS ESTIMADOS DE FACTURACIÓN.
- EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA REPROGRAMACIÓN DE SUS TRABAJOS CUANDO EL SUPERVISOR LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA VIGENTE O TODA VEZ QUE LE SEA APROBADA UNA PRÓRROGA JUSTIFICADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTANDO EL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJOS SUJETO A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SUPERVISOR.
- LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y SU APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EMERGENTES DEL CONTRATO.
- LOS PLANOS DEL PROYECTO SE DEBEN TOMAR CORNO BASE REFERENCIAL PROCURANDO LA MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA SIN ALTERAR LA ESENCIA DE LA OBRA.
- EL CONTRATISTA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERÁ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PREVIAMENTE APROBADA POR EL SUPERVISOR.
- DICHA DOCUMENTACIÓN, SEAN PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO PLANILLAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, ETC. SERÁN PRESENTADAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES.
- EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL TRAZO TOPOGRÁFICO Y REPLANTEO DE LA OBRA Y PRESENTARÁ A LA SUPERVISIÓN PARA SU APROBACIÓN.
- EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS CONSISTENTES EN EL REPLANTEO DEL EJE DE DISEÑO, NIVELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE SECCIONES TRANSVERSALES LO QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.
- EL ALMACENAJE DE LOS MATERIALES EXCEPTO LOS NO PERECEDEROS SE REALIZARÁ BAJO PARTE CUBIERTA, EXIGIÉNDOSE CERRAMIENTOS LATERALES QUE TENGAN VENTILACIÓN NATURAL.
- EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVO DE LA VIGILANCIA GENERAL DE LA OBRA Y DE LOS ALMACENES Y CAMPAMENTOS EN FORMA CONTINUA, PARA PREVENIR SUSTRACCIONES O DETERIOROS DE LOS MATERIALES, ENSERES, ESTRUCTURAS Y OTROS BIENES PROPIOS O AJENOS; EN CASO DE PÉRDIDA CORRERÁ CON LOS GASTOS QUE DEMANDE SU SUSTITUCIÓN.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES QUE PUDIERA COMETER CONTRA LA LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS PROVISIONES NECESARIAS
- EL CONTRATISTA DEBERÁ IDENTIFICAR Y UTILIZAR A SU COSTO DEPÓSITOS TEMPORALES PARA COLOCAR LOS RESIDUOS DE MATERIALES QUE POR EFECTO DE LA OBRA SE GENERE EVITANDO EN LO POSIBLE EL IMPACTO NEGATIVO CON EL MEDIO AMBIENTE.

27.2. ASPECTOS GENERALES

- EL CONTRATISTA ESTÁ PROHIBIDO HACER ENTREGA A TERCERAS PERSONAS DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS, O COPIAS DE LOS MISMOS SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SUPERVISOR, DE DARSE EL CASO DICHS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN DEBERÁN ENTREGARSE UNA COPIA A LA ENTIDAD.





- EL CONTRATISTA DEBE CONOCER Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE, EN CUALQUIER FORMA ESTÉN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LOS DAÑOS Y/O PROBLEMAS CAUSADOS POR INFRACCIONES A ESTE PUNTO CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y DEBERÁN SER REPARADOS POR ÉSTE SIN DERECHO A PAGO ALGUNO.
- EN CASO DE EXISTIR DIVERGENCIAS ENTRE ESTE DOCUMENTO Y LEYES, NORMAS O REGLAMENTOS, ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PONER EN CONOCIMIENTO DEL SUPERVISOR ESTA SITUACIÓN PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A FIN DE QUE ÉSTE DETERMINE LA ACCIÓN A SEGUIR.
- EL CONTRATISTA TENDRÁ A SU CARGO LA CONFECCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUERA NECESARIA Y SU TRAMITACIÓN RESPECTIVA ANTE LOS ENTES QUE PUDIERAN TENER JURISDICCIÓN SOBRE EL SITIO DE OBRA.
- EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A HACER NOTAR AL CONTRATANTE, POR ESCRITO E INMEDIATAMENTE CUANDO SE HAYA DADO UNA ORDEN QUE VA CONTRA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. CASO CONTRARIO, TODA LA RESPONSABILIDAD RECAERÁ SOBRE EL CONTRATISTA.
- NINGÚN TRABAJO ADICIONAL SE COMENZARÁ SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SUPERVISOR EN EL CUADERNO DE OBRA CASO CONTRARIO NO SERÁ RECONOCIDO PARA FINES DE PAGO.
- EL CONTRATISTA EXIGIRÁ AL RESIDENTE LA ANOTACIÓN DE LOS REGISTROS EN EL CUADERNO DE OBRA A DIARIO Y SU PERMANENCIA SERÁN TODOS LOS DÍAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

27.3. PERSONAL

- EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR LOS NOMBRES DE LOS PROFESIONALES QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA, LA QUE DEBERÁ ESTAR SIEMPRE A CARGO DE UNA PERSONA RESPONSABLE (INGENIERO/RESIDENTE).
- EL CONTRATISTA EMPLEARÁ OBLIGATORIAMENTE A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SALVO QUE LA SUPERVISIÓN SOLICITE SU SUSTITUCIÓN.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, OBREROS ESPECIALIZADOS Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIENDO CON UN PERSONAL AUXILIAR EN SUELOS Y PAVIMENTOS Y UN BACHILLER PARA CONTROL DE CALIDAD.
- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR EL PERSONAL NO COMPETENTE O NO SATISFACTORIO, DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DEL SUPERVISOR.
- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR A LOS TRABAJADORES LAS CONDICIONES MÁS ADECUADAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE, ASÍ COMO DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N°001-98-TR Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.
- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS BRINDANDO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO PARA TAL EFECTO.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR EN LOS INTERVALOS QUE PRESCRIBA EL SUPERVISOR O LA ENTIDAD LA NÓMINA DETALLADA DE TODO EL PERSONAL SUPERIOR Y DE LOS OBREROS QUE ESTÁN EMPLEADOS A LA FECHA DEL INFORME.
- SE DEBERÁ PRESENTAR UN CUADRO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADA POR EL RESIDENTE PROPUESTO.



- EL CONTRATISTA NO PODRÁ MODIFICAR EL LISTADO DE PERSONAL PROFESIONAL DESIGNADO A LA OBRA Y CONSIGNADO EN SU PROPUESTA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA ENTIDAD.

27.4. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

EL CONTRATISTA DEBE CONOCER Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE:

- TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE, EN CUALQUIER FORMA, ESTÉN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- EN CASO DE EXISTIR DIVERGENCIAS ENTRE ESTAS BASES Y DICHAS LEYES, NORMAS O REGLAMENTOS, ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PONER EN CONOCIMIENTO DEL SUPERVISOR ESTA SITUACIÓN PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A FIN DE QUE ÉSTE DETERMINE LA ACCIÓN A SEGUIR.
- TODAS LAS NORMAS TÉCNICAS Y PRESCRIPCIONES DE LOS PRESENTES DOCUMENTOS REFERENTES A MATERIALES Y TRABAJOS. LOS DAÑOS Y/O PROBLEMAS CAUSADOS POR INFRACCIONES A ESTE PUNTO CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y DEBERÁN SER REPARADOS POR ÉSTE SIN DERECHO A PAGO ALGUNO.
- EL CONTRATISTA TENDRÁ A SU CARGO LA CONFECCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUERA NECESARIA Y SU TRAMITACIÓN RESPECTIVA ANTE LOS ENTES QUE PUDIERAN TENER JURISDICCIÓN SOBRE EL SITIO DE OBRA.
- TODAS LAS NORMAS LABORALES Y LAS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL,
- EL CONTRATISTA DEBERÁ IDENTIFICAR Y UTILIZAR A SU COSTO, BOTADEROS AUTORIZADOS PARA COLOCAR LOS RESIDUOS DE MATERIALES QUE POR EFECTO DE LA OBRA SE GENERE, EVITANDO EN LO POSIBLE EL IMPACTO NEGATIVO CON EL MEDIO AMBIENTE.



28. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- La habilitación del RNP como ejecutor de obra, debe estar vigente al momento de inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato.
- Los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la ejecución y la liquidación de la obra, las mismas que deberán indicar en la promesa de consorcio.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, accesos, disponibilidad de recursos, así como todos los documentos del procedimiento de selección. Además, cada postor deberá efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u otro error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo al Requerimiento, a las presentes bases, al expediente técnico y al reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dentro de la oferta deberá adjuntar un informe de inspección del lugar y verificación de las condiciones mínimas para la ejecución de la obra; pues la presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos.



- El contratista es responsable de ejecutar la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con la documentación que conforma el expediente técnico, las bases, su propuesta técnica – económica, y de conformidad con las Normas De Construcción, Reglamento Nacional De Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de riesgos, y otras normas aplicables, así como el reglamento del procedimiento de contratación pública para la reconstrucción con cambios y sus modificaciones. Esto implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente de Obra durante la ejecución de la obra.
- El contratista será el único responsable de los permisos que solicite ante las autoridades administrativas o municipales para el uso de las vías de ejecución de la obra, así como de las obligaciones y responsabilidades que se deriven de su uso.
- El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las normas de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante la etapa de ejecución de la misma, así como la prevención de riesgos y daños que pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, se encuentra obligado a cumplir a cabalidad las normas y protocolos establecidos en la normativa de salud y seguridad ocupacional, proporcionando a su personal los EPP respectivos y de toda medida de protección personal que permita minimizar cualquier riesgo en la ejecución de sus labores. Debiendo asumir de manera excluyente, ante las autoridades competentes, cualquier responsabilidad devenida de su incumplimiento, así como de las posibles multas que pudiera imponer la SUNAFIL, eximiendo a la entidad de responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos trabajadores de la empresa ganadora, o de terceras personas, que pudiera ocurrir durante la ejecución de la obra, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.
- El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes de la obra que pueden producirse accidentes.
- El contratista se obliga a comunicar de manera oportuna a la entidad, cualquier cambio o sustitución del personal que formó parte de su propuesta técnica y/o residente de obra, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley.
- El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el ambiente.
- El contratista, cuando la obra haya concluido, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes, y otros, construidos deberán ser removidos y eliminados, asumiendo su costo respectivo, y de ser el caso serán reestablecidos y/o mejorados respecto de su forma original, dejando todo limpio el lugar.

29. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del Contratista.



Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), presentando en su propuesta una declaración jurada asumiendo dicho compromiso.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

30. MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

31. ERRORES O CONTRADICCIONES.

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos incluyendo el expediente técnico, poniéndolo de Inmediato en conocimiento del Supervisor.

32. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

32.1. Obras Provisionales

El Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- EL ALMACENAJE DE LOS MATERIALES
- LA OBRA DISPONDRÁ DE SERVICIOS SANITARIOS ADECUADOS A LA CANTIDAD DE PERSONAL OBRERO EMPLEADO
- LOS DEPÓSITOS O ALMACENES, TALLERES, CASILLA DE VIGILANCIA, VESTUARIOS PARA EL PERSONAL, SERVICIOS HIGIÉNICOS, ETC., CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE IMPRESCINDIBLE PARA SU USO, A CRITERIO DEL SUPERVISOR.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes

32.2. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo o terceros ocasionen daños al Proyecto o a





propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

32.3. Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, el postor deberá asegurarse que todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

32.4. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.



33. ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, deberá estar enmarcada en lo dispuesto en la Directiva N°012- 2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°014-2017-OSCE/CD, del 09.05.2017.

Asimismo, para los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el informe de Gestión de Riesgos que forma parte del Expediente Técnico.

34. SUPERVISIÓN

La Municipalidad Distrital de la Esperanza supervisará a través de un consultor externo el que será contratado y asignado de manera oportuna.

35. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

36. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

37. ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de



sus empleados durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, asimismo el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen. Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

38. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.



39. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

40. VALORIZACIONES MENSUALES.

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en DOS (02) originales más una (01) copia y digital (03 CD), acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor. Cuyo contenido contendrá lo siguiente:

1. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA (SERÁ SOLICITADA A LA CONFORMIDAD DE LA OFICINA).
2. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (SEGÚN CORRESPONDA).
3. RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (DE SER EL CASO).
4. INFORME TÉCNICO DEL RESIDENTE QUE CONTENGA: FICHA TÉCNICA, MEMORIA DESCRIPTIVA, RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO UTILIZADO EN EL MES Y PERSONAL, RESUMEN DE LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS EN EL MES, SITUACION DE LAS GARANTIAS DE OBRA (FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES), CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
5. VALORIZACIÓN.
 - A. RESUMEN DE VALORIZACIÓN.
 - B. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
 - C. REINTEGRO POR VALORIZACIÓN.
 - D. AMORTIZACIONES POR ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES
 - E. DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO (DIRECTO Y MATERIALES).
 - F. FORMULAS POLINÓMICAS DE REAJUSTE.
 - G. VALORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.
 - H. CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES (DE SER EL CASO)
6. GRÁFICO (CURVA S) COMPARATIVO DE AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO, (MENSUAL Y ACUMULADO).
7. CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO, VISADO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EL ÁREA USUARIA CORRESPONDIENTE.
8. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, VISADO POR EL ÁREA USUARIA.



9. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS EN EL MES.
10. PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS EN EL MES
11. FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MES VALORIZADO (MÍNIMO 08, SEÑALAR DESCRIPCIÓN Y FECHA).
12. COPIA DE PROTOCOLOS DE CALIDAD
13. COPIA DESGLOSABLE DEL CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO DE EJECUCIÓN
14. PAGO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD).
15. PLANILLA DEL PERSONAL OBRERO.
16. HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL CLAVE (DE CORRESPONDER).
17. ÍNDICES UNIFICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, COPIAS DE LA FORMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y COPIA DE LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BASES.
18. COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES VIGENTES (DE CORRESPONDER).
19. COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y/O PRIMER ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA. (EN TODAS LAS VALORIZACIONES).
20. OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTE.

41. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.

El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

La recepción de la obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y, sus modificatorias aprobadas).

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la LCE

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo



para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
Así mismo el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
2. Inventario valorizado de equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
3. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de Obra.
4. Planos de replanteo
5. Copia del cuaderno de obra y fotos.
6. Pruebas de control de calidad.



42. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista a la firma del contrato, debe efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, a través de Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

43. SUMINISTRO DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios en los trabajos de ejecución de la obra será a cuenta y responsabilidad del Contratista.

44. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasione a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y otros, ocurridas a consecuencia de los trabajos de ejecución de la obra, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio se ejecuten los trabajos con cargo a la valorización y/o valorizaciones y/o liquidación de la obra y/o garantías de Fiel cumplimiento del Contratista.

45. DE LA SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo indicado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N°30225, se indica que la Entidad ha previsto que NO ESTARÁ PERMITIDA LA SUBCONTRATACIÓN EN LA PRESENTE OBRA.

46. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él y/o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia a consecuencia de los trabajos de la ejecución de trabajos.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ser afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

47. REAJUSTES

Las valorizaciones de avance de obra que se efectúen serán reajustadas de acuerdo a las fórmulas polinómicas contenidas al Expediente Técnico. La aplicación de las fórmulas polinómicas se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79- VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los reintegros correspondientes se pagarán en la liquidación final del contrato de obra sin reconocimiento de intereses.

48. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Será presentada por el Contratista en los plazos y formas establecidas en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en el referido artículo, así mismo se indica que deberá contener lo siguiente:



1. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
3. Memoria descriptiva valorizada.
4. Cálculo de liquidación de obra
5. Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.
6. Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
7. Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
8. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
9. Publicación de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
10. Copias de resoluciones de ampliación de plazo, adicionales de obra y otros de corresponder.
11. Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales y/o distritales según corresponda.
12. Cuaderno de obra original, desde el primer folio hasta la hoja de cierre de cuaderno de obra.
13. Copias de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc....
14. Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento y/o carta de autorización de la retención del 10%.
15. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
16. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
17. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, plano de planteamiento general).
18. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
19. Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación carta de designación del inspector de obra, del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
20. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder).
21. Resolución de conformación de comité de recepción.
22. Resolución de aprobación del expediente técnico.
23. Presupuesto de obra, formulas polinómicas, del expediente técnico.
24. Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas según sea el caso, bases integradas, absolución de consultas, términos de referencia.
25. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado del porcentaje de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
26. Adjuntar en lenguaje digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades, etc.
27. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

49. SOLVENCIA ECONÓMICA

El postor ya sea persona natural, jurídico consorcio, demostrará que posee solvencia económica por un valor acumulado igual al 100% del valor referencial.

Consideraciones adicionales:

1. La Línea de Crédito deberá encontrarse aprobada, vigente y disponible por el 100% del valor referencial, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.
2. En caso de la participación en Consorcio la Línea de Crédito requerida debe ser presentada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante DS N°148-2019-PCM.
3. Las entidades emisoras de la Línea de Crédito, deben encontrarse supervisadas por la SBS.



50. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GENERADOR ELECTRÓGENO A GASOLINA 5500 W</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BALDE PRUEBA - TAPON - ABRAZ. Y ACCESORIOS</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MOTOBOMBA 10 HP 4"</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COMPACTADORA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO DE 5HP</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MAQUINA DE SOLDAR 230 A</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</p>	N°	Descripción	Cantidad	1	ESTACIÓN TOTAL	1.00	2	GENERADOR ELECTRÓGENO A GASOLINA 5500 W	1.00	3	BALDE PRUEBA - TAPON - ABRAZ. Y ACCESORIOS	1.00	4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1.00	5	COMPACTADORA TIPO PLANCHA 7 HP	1.00	6	VIBRADOR DE CONCRETO DE 5HP	1.00	7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	1.00	8	MAQUINA DE SOLDAR 230 A	1.00
N°	Descripción	Cantidad																										
1	ESTACIÓN TOTAL	1.00																										
2	GENERADOR ELECTRÓGENO A GASOLINA 5500 W	1.00																										
3	BALDE PRUEBA - TAPON - ABRAZ. Y ACCESORIOS	1.00																										
4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1.00																										
5	COMPACTADORA TIPO PLANCHA 7 HP	1.00																										
6	VIBRADOR DE CONCRETO DE 5HP	1.00																										
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	1.00																										
8	MAQUINA DE SOLDAR 230 A	1.00																										
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																											
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cargo</th> <th>profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ing. Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra</p>	Ítem	Cargo	profesión	1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.																		
Ítem	Cargo	profesión																										
1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.																										
2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.																										





A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Requisitos:			
Ítem	Cargo	profesión	Experiencia
1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura, como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal y/o Gerente de Obra y/o Gerente Obras y Construcción y/o Gerente de Construcción de Obras de saneamiento y/u Obras Similares (*).
2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Doce (12) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura como Ingeniero Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud en el trabajo en Obras en General.
<p>(*) Se considerará como obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o instalación y/o renovación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas y/o servicios de agua potable y/o sistemas de saneamiento y/o servicios de saneamiento, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes de distribución y/o conexiones domiciliarias y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o composteras o de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>			
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
Requisitos:			
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado hasta TRES (03) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares (**), durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>(**) Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o instalación de sistemas de agua potable y saneamiento básico. Para acreditar la experiencia de postor debe tener en la especialidad, las obras a acreditar deberán contener los siguientes componentes o intervenciones Sistema de Agua Potable que contengan:</p>			



- > Captaciones
- > Cerco perimétrico
- > Pase aéreo
- > Líneas de conducción, distribución
- > Cámaras
- > Reservorio, sistemas de cloración
- > Válvulas
- > Conexiones domiciliarias

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

51. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A	CONTRATO DE CONSORCIO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según



	corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.														
C	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO														
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cargo</th> <th>profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ing. Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>			Ítem	Cargo	profesión	1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.			
Ítem	Cargo	profesión													
1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.													
2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.													
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cargo</th> <th>profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ing. Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.</td> <td>Veinticuatro (24) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura, como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal y/o Gerente de Obra y/o Gerente Obras y Construcción y/o Gerente de Construcción de Obras de saneamiento y/u Obras Similares (*).</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> <td>Doce (12) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura como Ingeniero Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud en el trabajo en Obras en General.</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*). Se considerará como obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o instalación y/o renovación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas y/o servicios de agua potable y/o sistemas de saneamiento y/o servicios de saneamiento, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes de distribución y/o conexiones domiciliarias y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o composteras o de hoyo seco.</p>			Ítem	Cargo	profesión	Experiencia	1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura, como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal y/o Gerente de Obra y/o Gerente Obras y Construcción y/o Gerente de Construcción de Obras de saneamiento y/u Obras Similares (*).	2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Doce (12) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura como Ingeniero Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud en el trabajo en Obras en General.
Ítem	Cargo	profesión	Experiencia												
1	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura, como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal y/o Gerente de Obra y/o Gerente Obras y Construcción y/o Gerente de Construcción de Obras de saneamiento y/u Obras Similares (*).												
2	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Doce (12) meses de experiencia, contabilizados desde la Colegiatura como Ingeniero Especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud en el trabajo en Obras en General.												



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
LA ESPERANZA
RUC: 20179249660

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5).

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

N°	Descripción	Cantidad
1	ESTACIÓN TOTAL	1.00
2	GENERADOR ELECTRÓGENO A GASOLINA 5500 W	1.00
3	BALDE PRUEBA - TAPON - ABRAZ. Y ACCESORIOS	1.00
4	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1.00
5	COMPACTADORA TIPO PLANCHA 7 HP	1.00
6	VIBRADOR DE CONCRETO DE 5HP	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	1.00
8	MAQUINA DE SOLDAR 230 A	1.00

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ING. JOSE F. AQUINAGA AYEN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
CIP: 225320

Jr. Tupac Amaru S/N – Plaza de Armas- La Esperanza

Email: muniesperanza2326@gmail.com

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o instalación de sistemas de agua potable y saneamiento básico. Para acreditar la experiencia de postor debe tener en la especialidad, las obras a acreditar deberán contener los siguientes componentes o intervenciones Sistema de Agua Potable que contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Captaciones ➤ Cerco perimétrico ➤ Pase aéreo ➤ Líneas de conducción, distribución ➤ Cámaras ➤ Reservorio, sistemas de cloración ➤ Válvulas ➤ Conexiones domiciliarias <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>

¹⁵ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	100 puntos¹⁶

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**”, CON CUI 2534995 Y CÓDIGO ARCC N° SAN 1106, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20179249660, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 2-2023-MDLE/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**”, CON CUI 2534995 Y CÓDIGO ARCC N° SAN 1106, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**”, CON CUI 2534995 Y CÓDIGO ARCC N° SAN 1106.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 (SETENTA Y CINCO) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁰

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²¹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²¹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en **[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]**²³. La entrega del o los adelantos se realizará en **[CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]**.²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%]** del monto del **[CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]** conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante **[CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **[INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA]** de la obra.

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
3	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA OFERTA, SIN APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
4	INDUMENTARIA O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin EPP o estén incompletos y/o inadecuados.	(0.5 UIT) por cada día que el personal de obra labore sin los EPP	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.

5	EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos y maquinarias mínimos requeridos o que no se encuentren completos de acuerdo con el calendario de adquisición de maquinaria y equipos	(0.5 UIT) por cada día que no se cuente con la maquinaria y equipos mínimos	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando la obra no cuente con la calidad necesaria para la ejecución de los trabajos, la cual acarrearía una penalidad al contratista de obra, así mismo se deberá corregir los trabajos mal ejecutados sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por ocurrencia y/o trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
7	CALIDAD DE MATERIALES Cuando se emplee en obra materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas que no aseguren la calidad de la obra, cuyo material deberá ser reemplazado por otro que, si cumpla con las especificaciones técnicas, el cual no acarrearía costos adicionales para la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia y/o material detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando en la ejecución de la obra se emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, los cuales de haberse realizado la colocación sin certificado de calidad respectivo este deberá ser retirado y reemplazarlo con los ensayos y certificados correspondientes, sin costos adicionales por parte de la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia y/o trabajo detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
9	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando en la ejecución de la obra no se emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, así como las señalizaciones especificadas en el expediente técnico de obra.	(0.5 UIT) por ocurrencia y/o caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
10	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO OFERTADO EN OBRA Cuando el personal técnico ofertado no se encuentre de forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales del plantel técnico.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
11	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.
12	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Dos por mil (2/1000) del	Según informe del Supervisor

<p>Cuando el contratista incumpla en la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Calendario actualizado a la fecha de inicio de obra, al quinto día de iniciada la vigencia del plazo contractual.b) Calendario de avance de obra actualizado, al quinto día de aprobada una posible ampliación de plazo o presupuesto adicional y/o deductivo de obra.c) Cuando el contratista no presenta al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente y no esté firmado por los profesionales propuestos.	<p>monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día de atraso.</p>	<p>de Obra y/o funcionario competente de la Entidad.</p>
---	---	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56

DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁶.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁶ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- f) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- f) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- f) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- f) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- f) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁸ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁸

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.